



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

AÑO ESCOLAR 2026

Formulación de Reglamento de Evaluación para el Aprendizaje

Capítulo I: CONSIDERACIONES GENERALES

El Colegio Teresiano Enrique de Ossó es un establecimiento cooperador de la función educacional del Estado de Chile y con reconocimiento oficial del Ministerio de educación por Decreto 4398 de 1968, RolBase de Datos 9053-0.

La normativa de este Reglamento está inspirada en los principios pedagógicos de San Enrique de Ossó y busca promover una educación integral, católica y Teresiana.

El presente Reglamento es un instrumento de gestión en el ámbito de la evaluación escolar; por lo tanto, constituye el referente operativo para todos los actores del hecho educativo.

ORGANIZACIÓN ESCOLAR: AGRUPAMIENTO DE CURSOS Y TEMPORALIDAD DEL AÑO ESCOLAR

ARTÍCULO 1.1: El año lectivo estará dividido en dos períodos semestrales: un primer semestre entre los meses de marzo a junio, y un segundo semestre entre julio y diciembre, acogéndose a las disposiciones del Calendario Anual del Ministerio de Educación.

En el caso de los Cuartos Medios, debido a que terminan el año de manera anticipada, la organización temporal de su año escolar corresponderá a lo establecido por el calendario ministerial.

ARTÍCULO 1.2: La organización de los estudiantes según cursos se agrupará en los siguientes ciclos:

- **PRIMER CICLO:** Considera los niveles de Pre-Kínder a 2º Básico (4 años cumplidos al 31 de marzo para ingreso a pre-kínder, Decreto Exento N° 1126 de 2017).
- **SEGUNDO CICLO:** Considera los niveles de 3º a 6º Básico.
- **TERCER CICLO:** Considera los niveles de 7º Básico a IV Medio (la edad máxima para cursar cuarto medio es de 21 años, sin exceder ese límite constitucional. Si se sobrepasa esa edad, se debe optar por la educación de adultos, Dictamen N° 9, de 2015, de la Superintendencia de Educación).

GLOSARIO DE CONCEPTOS CENTRALES PARA EL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1.3: En nuestro colegio, la evaluación es un componente central en el proceso de enseñanza– aprendizaje de los estudiantes, dado que entrega información relevante para la toma de decisiones pedagógicas. Para el adecuado desarrollo del proceso evaluativo, se proponen una serie de conceptos que deben tomarse en cuenta, y que se presentan a continuación:

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar
Colegio Teresiano Enrique de Ossó

Conceptos clave de la evaluación para el aprendizaje		
Agentes de la evaluación Autoevaluación Evaluación de pares - Coevaluación Heteroevaluación	Ciclos de la evaluación Evaluación en aula Evaluación formativa Evaluación formativa inicial, Evaluación formativa continua, Evaluación Diagnóstica, Evaluación de proceso y Evaluación sumativa	Funciones y características de la evaluación Calificación Promoción/repitencia Evaluación diversificada Adecuación curricular
Procesos claves de la evaluación Retroalimentación – Metacognición – Tareas académicas y no académicas (Integrales)		

A continuación, siguiendo la estructura presentada en el esquema anterior, se definen cada uno de estos conceptos para tener una comprensión compartida respecto de los elementos que se presentan en este reglamento de evaluación para el aprendizaje. Los conceptos se basan principalmente en el Decreto de Evaluación 67/2018, MINEDUC, como también en sus fundamentos y bases teóricas.

CONCEPTOS CLAVE EN TORNO A LOS AGENTES EVALUATIVOS.

Autoevaluación. Es un proceso donde el propio estudiante evalúa formativamente sus aprendizajes al mirar sus desempeños a la luz de los objetivos, identificando fortalezas y aspectos por mejorar, junto con maneras para avanzar en su desempeño.

La autoevaluación pone el foco en la responsabilidad del estudiante promoviendo en él, hábitos del pensamiento metacognitivo y con esto mejora su aprendizaje.

La autoevaluación no es un instrumento en sí mismo, sino la incorporación del estudiante como agente evaluador de su propio aprendizaje o desempeño.

Coevaluación - Evaluación de Pares. Es un proceso en el que los estudiantes evalúan los aprendizajes de sus pares al revisar sus desempeños a la luz de los objetivos de aprendizaje y criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar y orientando a sus compañeros sobre cómo avanzar en las metas de aprendizaje.

La evaluación de pares no es un instrumento en sí mismo, sino la incorporación de los estudiantes como agentes de evaluación del aprendizaje. Esta les permite, aprender de los éxitos y errores de los demás y desarrollar la capacidad de entregar retroalimentación de manera constructiva y habilidades metacognitivas que le servirán para la vida más allá del colegio.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar
Colegio Teresiano Enrique de Ossó

Heteroevaluación.

La heteroevaluación no es un instrumento en sí mismo, sino considera al profesor como agente evaluador del aprendizaje o desempeño de los estudiantes. Este tipo de evaluación tiene a la base el criterio de la expertise del profesor y su responsabilidad en la conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de los espacios de aprendizaje (sala de clases u otro).

CONCEPTOS CLAVE DE LA EVALUACIÓN SEGÚN CICLOS EVALUATIVOS.

Evaluación en Aula. se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso de éste y mejorar los procesos de enseñanza. Puede ocurrir en el aula o fuera de ella.

Evaluación Formativa. Se concibe como un tipo de evaluación que recoge permanentemente evidencias de los aprendizajes de los estudiantes para potenciar su desarrollo y logro durante el proceso de enseñanza. Si bien esta evaluación se planifica en conjunto con la enseñanza, esta no es calificada y se utiliza fundamentalmente para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, pues la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por los profesores y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza. Por tanto, siempre debe ser planificada y debe entregar retroalimentación a los estudiantes acerca de sus propios desempeños.

Evaluación formativa Inicial (Diagnóstica). Es un tipo de evaluación formativa que apunta a recoger el conocimiento previo al principio de nuevas sesiones o unidades curriculares, desarrollando explícitamente en los estudiantes el hábito de preguntarse acerca de lo que saben, reconocen y han hecho respecto de un determinado aprendizaje. Entrega evidencia para actualizar la planificación, para ajustar las estrategias de enseñanza y de acompañamiento a los estudiantes, pues permite evidenciar los errores conceptuales, los aprendizajes adquiridos en forma completa, parcial, incompleta o incorrecta, junto con sus creencias y visiones sobre el tema.

Evaluación formativa continua. Es un tipo de evaluación formativa, parte integral del proceso de enseñanza/aprendizaje, y no un complemento de él. Está centrada en el progreso de los estudiantes, se despliega de manera continua durante el proceso de enseñanza aprendizaje, busca identificar las necesidades de aprendizaje y dar forma a la enseñanza.

Evaluación Sumativa. Corresponde a un tipo de evaluación parcial y final de un período lectivo o unidad que entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron ciertos objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Esta evaluación se utiliza para certificar los aprendizajes parciales y/o finales logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar
Colegio Teresiano Enrique de Ossó

Las evaluaciones sumativas sirven a profesores y estudiantes para verificar la consecución de logros importantes en la adquisición de objetivos de aprendizaje por parte de los estudiantes, y se relacionan con los mismos desempeños examinados en la evaluación formativa.

CONCEPTOS CLAVE DE LA EVALUACIÓN SEGÚN FUNCIONES O CARACTERÍSTICAS

Calificación. El Decreto de Evaluación (67/2018), define a la calificación como la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto. Por lo anterior, señala la Política de Evaluación, la calificación podría estar representando el nivel de logro alcanzado por un aprendizaje, el proceso desarrollado para lograrlo como también el progreso demostrado por el estudiante; lo que significa que la calificación no sólo da cuenta del aprendizaje o nivel de logro final obtenido por un estudiante, sino que puede también estar representando el progreso de ese aprendizaje o bien un logro parcial de él.

Promoción. El Decreto de Evaluación (67/2018) en su ARTÍCULO 2° letra e, define la promoción escolar como la acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Asimismo, en su Artículo 10, indica que:

“En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que: a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio. b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado. c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados. 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. (.....)

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico (Coordinador Académico General) consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Por su parte el Artículo 11 menciona:

“Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar aspectos indicados en dicho decreto.

En el Artículo 12 del Decreto 67, se hace mención sobre “arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado”.

Repitencia. Corresponde al acto de retener en el mismo curso a un estudiante como consecuencia de un rendimiento académico deficiente (Brophy, 2006; Jimerson & Brown, 2012; En Gómez (2013), RELEC, n°4, año 4, 66-70) o a causa de elevado porcentaje de ausencia a clases.

Evaluación Diversificada. Corresponde a una manera de evaluar a los estudiantes utilizando un diseño, planificación e implementación que permita distintas opciones para presentar información, expresar el aprendizaje y participar del proceso de evaluación.

Esta evaluación se basa en la articulación de los Principios Pedagógicos Teresianos y las orientaciones de la normativa legal vigente en Educación. Por tanto, la Evaluación Diversificada, se entenderá como aquella que permite la utilización de diversas estrategias y procedimientos durante la etapa de evaluación. En este sentido, las estrategias de evaluación diversificada buscan asegurar tanto la comprensión como la expresión de la información por parte del estudiante; para que éste no vea limitada sus posibilidades y se sienta competente para acceder, participar y progresar en el currículum escolar del nivel que cursa en concordancia con su grupo etario.

Los procedimientos y/o métodos de evaluación serán iguales para todos los estudiantes sin perjuicio que algunos pudiesen requerir mediación en algunas situaciones.

Cabe resaltar, la importancia de la retroalimentación en el proceso, ya que permite visualizar entre lo que el estudiante aprendió y lo que necesita para avanzar.

CONCEPTOS CLAVE SOBRE PROCESOS RELEVANTES DE LA EVALUACIÓN

Retroalimentación. Es parte fundamental de cada proceso de evaluación formativo y consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados o incluso más allá y, por otra parte, que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

Metacognición. Corresponde al conocimiento que se tiene acerca de los propios procesos cognitivos, incluye además la organización, regulación, supervisión y monitoreo activo de dichos procesos.

La metacognición apunta al conocimiento del propio funcionamiento cognitivo y a las operaciones vinculadas con la supervisión y regulación que los sujetos ejercen sobre su propia actividad cognitiva al momento de enfrentar una tarea (Jaramillo & Naranjo, 2014).

Autorregulación. Capacidad del estudiante de generar una reflexión autoevaluatora de su desempeño y obtener la información suficiente para ajustar o regular su propio aprendizaje, tomando decisiones que permitan mejorarlo (FUNIBER, 2013). Hay evidencia robusta respecto de que la autorregulación predice el rendimiento académico, por sobre otras características, como la inteligencia (Raver et al., 2017). Asociada a la autorregulación se encuentra la capacidad para tomar decisiones acertadas al contexto (Marco de evaluación de los aprendizajes socioemocionales, Agencia de la Educación, 2023).

Adecuación Curricular. Proceso dinámico y flexible que da respuesta a la diversidad presente en el alumnado, asegurando un aprendizaje de calidad y el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos y cada uno de los estudiantes.

Los lineamientos ministeriales (Decreto 83/2015), se refieren a dos tipos de adecuaciones curriculares:

- **De acceso.** Se entenderán como aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes.
- **En los Objetivos de Aprendizaje.** Los Objetivos de Aprendizaje (OA) establecidos en las Bases Curriculares podrán ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Un criterio fundamental para tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo.

Tareas Académicas. Las tareas corresponden a propuestas de trabajo que se presentan al estudiante con la finalidad de que demuestre su dominio en un determinado conocimiento.

Las tareas asignadas a los/as estudiantes de Prekínder, kínder y de 1° a 4° básico, serán realizadas en las horas de clases, dentro de la jornada escolar. No se pedirán tareas para realizar en la casa en estos cursos. Sin embargo, aquellas actividades que fueron dadas para la clase y que no fueron terminadas

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar
Colegio Teresiano Enrique de Ossó

por los estudiantes, deberán ser concluidas en casa. En este caso el profesor de la asignatura lo indicará vía agenda, cuaderno o texto.

Para el caso de los estudiantes de 5° básico a IV medio, se podrá enviar tareas para realizar en casa, considerando los siguientes aspectos:

- La tarea tendrá un sentido pedagógico. A través de ella el estudiante reforzará habilidades o contenidos a partir de lo aprendido en clases y no será un medio para incorporar contenidos nuevos que no han sido trabajados por el/la docente.
- Si el docente lo estima conveniente puede considerar la tarea resuelta como parte del proceso de evaluación.

Tareas integrales este tipo de tareas apuntan al desarrollo integral del estudiante, y por ello consideran múltiples dimensiones como la espiritual, emocional, cognitiva, motora, entre otras; muy unido al proyecto educativo del colegio, por ello, estas instancias podrían ser parte de las experiencias formativas dentro de la jornada escolar y fuera de ella.

Capítulo II: EVALUACIÓN Y ENSEÑANZA

PLANIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y LA EVALUACIÓN: PLANIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y SU PLAN DE CALIFICACIONES.

En el colegio Teresiano Enrique de Ossó, la evaluación en el aula se organiza en torno a un ciclo de evaluación donde se planifican e implementan prácticas diagnósticas, formativas y sumativas que son coherentes y se respaldan mutuamente, pues todas tienen como foco el aprendizaje de los estudiantes y la mejora del proceso de enseñanza.

En atención a lo señalado, se establecen los siguientes artículos:

ARTÍCULO 2.1: La evaluación en el aula deberá planificarse en conjunto con la planificación de la enseñanza para los ciclos escolares anual y semestral desde Prekínder hasta cuarto medio, para todas las asignaturas.

ARTÍCULO 2.2: En el período escolar anual y semestral se debe planificar tanto instancias de evaluación formativa como sumativa que permitan levantar información de los aprendizajes de los estudiantes al inicio, durante y al final de cada ciclo de enseñanza.

ARTÍCULO 2.3: Los profesores implementarán instancias para asegurar que los estudiantes comprendan previamente los aprendizajes que serán evaluados y sus criterios de calidad, junto con conocer cómo y cuándo serán evaluados. Se informarán los instrumentos de evaluación y los temarios de estos.

ARTÍCULO 2.4: No se aplicarán evaluaciones de ningún tipo en los bloques de celebración de los siguientes días, según se indica:

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar
Colegio Teresiano Enrique de Ossó

- Jueves Santo *
- Lunes de Pascua de Resurrección*
- Celebración del Día del Padre Enrique*
- En agosto, día de la Teotón.
- Durante la semana Teresiana.
- Celebración del Día de Santa Teresa de Jesús.
- El día que cada curso tiene JIT jornada de identidad Teresiana*
- Días de aplicación SIMCE y ensayos PAES, en el nivel correspondiente*
- Día de la Ciencia
- Día de la Chilenidad*
- Día de las Humanidades.
- Día del Carisma.
- Día del Inglés.
- Día del Libro.
- Día de la Matemática.
- Durante toda la primera semana de retorno de las vacaciones de invierno.
- Día de la Feria vocacional (bloquear evaluaciones solo para niveles que participan)

No se aplicarán evaluaciones los días en que los estudiantes se certifiquen en inglés, en los niveles correspondientes, acorde al calendario anual previamente establecido.

Los días marcados con asterisco (*) se bloquean completos para realizar evaluaciones.

ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DENTRO Y FUERA DEL COLEGIO

Como colegio, la dedicación ordenada y sistemática forma personas responsables, comprometidas con su propio aprendizaje y capaces de aportar e infundir lo que cada uno pueda ir descubriendo como fortalezas en sí mismo, formando personas integrales, con competencias que les sirvan para la vida y capaces de enfrentar nuevos desafíos.

En este marco se plantean las siguientes consideraciones respecto del sistema de trabajo dentro y fuera del colegio:

ARTÍCULO 2.5: Las actividades escolares realizadas dentro y fuera del colegio favorecen en nuestros estudiantes el fortalecimiento de valores y conductas. El profesor jefe reportará el avance en el aprendizaje y desarrollo de éstos, a lo menos semestralmente al estudiante y su familia, para tomar decisiones de mejora en forma conjunta.

ARTÍCULO 2.6: El colegio y su equipo de profesores organizarán las tareas académicas y formativas para los estudiantes, de manera que ellos puedan compatibilizar el horario tanto dentro como fuera del ámbito escolar. El equipo de profesores monitoreará continuamente que el sistema de tareas para los estudiantes mantenga armonía entre los tiempos de dedicación fuera y dentro del horario escolar.

CAPÍTULO III EVALUACIÓN FORMATIVA

EVALUACIÓN FORMATIVA.

En el colegio Teresiano Enrique de Ossó, la evaluación formativa se entiende como un proceso evaluativo constante y cotidiano dentro del aula que tiene como objetivo monitorear los procesos de enseñanza - aprendizaje, proporcionando evidencias sobre los desempeños de los estudiantes. Estas evidencias permiten orientar la toma de decisiones oportunas para el logro de los objetivos de aprendizajes, satisfacer las necesidades individuales y disminuir la brecha existente entre la meta y el nivel de desempeño alcanzado.

EVALUACIÓN FORMATIVA INICIAL

En concordancia con lo anterior, en nuestro colegio, la Evaluación Formativa Inicial se entenderá como aquella que aborda el conocimiento previo al principio de nuevas sesiones o unidades curriculares, apuntado a determinar las habilidades, conocimientos específicos, creencias, valoraciones iniciales que traen los estudiantes respecto de las nuevas temáticas que desarrollarán, mediante la recolección de evidencias que permitan adecuar las estrategias de enseñanza y de acompañamiento a los estudiantes.

ARTÍCULO 3.1: Los estudiantes podrían rendir Evaluación Formativa Inicial al comienzo de cada año para detectar conocimientos, creencias previas y posibles errores conceptuales a considerar en la planificación de los procesos de aprendizaje.

EVALUACIÓN FORMATIVA CONTINUA

En nuestro colegio, la Evaluación Formativa Continua es el proceso evaluativo que muestra al estudiante el avance logrado en los objetivos de aprendizaje, contribuyendo al desarrollo de la autonomía y de habilidades metacognitivas en el estudiante, permitiéndole ajustar su plan de acción para reconstruir y reelaborar su conocimiento. Este proceso, debe ser planificado por el docente y permitirle, a partir de las evidencias recogidas, realizar mejoras en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Las evaluaciones formativas continuas se realizarán de manera previa a las evaluaciones sumativas.

ARTÍCULO 3.2: Se entenderá por evaluación formativa continua aquella evaluación de proceso que muestra al estudiante el avance logrado en los objetivos de aprendizaje.

ARTÍCULO 3.3: Se aplicará evaluación formativa continua a los estudiantes asegurando la retroalimentación del proceso realizado y a partir de las evidencias recogidas mantener o replantear los Objetivos de Aprendizaje. Estas evidencias de la aplicación de la evaluación formativa deberán registrarse en los leccionarios de los libros de clase.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar
Colegio Teresiano Enrique de Ossó

ARTÍCULO 3.4: En las evaluaciones formativas continuas se podrá incorporar la participación del estudiante como agente de la evaluación desde la realización de autoevaluación y coevaluación (evaluación de pares).

La evaluación formativa continua se realizará de manera previa a las evaluaciones sumativas de los Objetivos de Aprendizaje más relevantes del semestre.

RETROALIMENTACIÓN

En el colegio Teresiano Enrique de Ossó, se entiende la retroalimentación como el proceso en el cual el estudiante utiliza la información recibida en la evaluación formativa para la mejora del aprendizaje, estrechando la brecha entre lo aprendido y la meta de aprendizaje. La retroalimentación debe ser entregada por el docente de manera oportuna y adecuada dentro del proceso evaluativo formativo.

ARTÍCULO 3.5: Los estudiantes recibirán retroalimentación que, dependiendo del nivel, el contexto, los objetivos de aprendizaje y el instrumento utilizado para evaluarlos; entregue información clara y relevante para que monitoree su aprendizaje y tenga claridad de las acciones que debe desarrollar para acortar la brecha entre la meta y su nivel de desempeño.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIÓN DEL APRENDIZAJE

EVALUACIÓN SUMATIVA, CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE APRENDIZAJES.

ARTÍCULO 4.1: Se entenderá por evaluación Sumativa a un tipo de evaluación parcial y final de un período lectivo o unidad que entrega información sobre el logro de los objetivos de aprendizaje correspondientes a un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes parciales y/o finales logrados, comunicándose mediante una calificación, acorde a la nomenclatura establecida para estos efectos.

EVALUACIÓN SUMATIVA: PROPÓSITO, INSTRUMENTO, ROL DEL PROFESOR Y ESTUDIANTES

ARTÍCULO 4.2: Para evaluar y calificar logros de aprendizajes, el/la profesor/a utilizará procedimientos e instrumentos de evaluación de diversa índole que sean adecuados al tipo de aprendizaje que se espera lograr y de acuerdo con las características de los/as estudiantes. Podrá usarse, por ejemplo, ensayos, proyectos, diseños, autoevaluaciones, coevaluaciones, listas de cotejo, investigaciones, desarrollo de guías de autoaprendizaje, disertaciones, monografías, evaluaciones orales, exposiciones grupales y/o individuales y cualquier otra forma que responda a los propósitos señalados, dando siempre a conocer previamente los contenidos a evaluar y/o la rúbrica de corrección a los/as estudiantes. En el caso de las evaluaciones escritas, deberán programarse y anunciarse al estudiante al menos con una semana de anticipación.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar
Colegio Teresiano Enrique de Ossó

- Todas las Evaluaciones para que puedan significar una calificación directa al sistema de registro de calificaciones, deben tener como mínimo 20 puntos para aplicar la escala de notas del colegio.
- Se denominan *Controles Menores* a todos los procedimientos que evalúan el proceso de aprendizaje de los estudiantes en cada unidad temática. Esta información permite al docente buscar estrategias de mejora y ajustar los procesos educativos para el logro de los objetivos previstos.
- El puntaje de cada *control menor* deberá ser inferior a los 20 puntos. Si bien, no existe un número mínimo de controles que se deben promediar para registrarse como una nota directa, la suma de los puntajes de ellos debe ser como mínimo de 20 puntos.
- Eventualmente, los Departamentos de Matemática, Lenguaje, Ciencias, Historia Geografía y Ciencias Sociales, Inglés, entre otras, podrán aplicar al final de cada semestre una “Evaluación Integradora” coeficiente 1 (uno) y serán evaluados en ella los conocimientos y habilidades más relevantes del semestre.
- Los resultados de las evaluaciones escritas deberán ser informados al estudiante dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles después de su aplicación. En el caso de las evaluaciones que impliquen exclusivamente desarrollo, tales como ensayos, tesinas, informes de investigación e informes de laboratorio, evaluación de ABP, el plazo se extiende a 15 días hábiles.
- El/la profesor/a debe hacer entrega a los/as estudiantes de los instrumentos evaluativos corregidos y/o las evidencias que reporten el desempeño alcanzado.
- Los/as estudiantes tienen como plazo máximo 1 semana para realizar apreciaciones sobre algún error en la corrección del instrumento.
- Si en los resultados de una evaluación, se obtiene un 40% o más, de calificaciones inferiores a 4.0, el profesor/a y sus estudiantes analizarán críticamente la situación en todo su contexto, y acordarán un procedimiento para la nivelación del grupo en aquellos aprendizajes deficientes o no logrados. Según el análisis realizado se acordará con la coordinación académica del ciclo el criterio final de la evaluación.
- El sistema de registro de calificaciones es la plataforma SYSCOL. Las calificaciones serán ingresadas después de la entrega de los resultados a los estudiantes, con un plazo máximo de una semana. Éstas serán comunicadas a los padres y apoderados a través de la misma plataforma y por informes de calificaciones.
- En el caso de las evaluaciones de proceso, podrán ser ingresadas al finalizar el semestre.

PLAN DE CALIFICACIONES: PONDERACIONES, NÚMERO Y SU VINCULACIÓN CON LA EVALUACIÓN Y LOS APRENDIZAJES.

El Colegio Teresiano Enrique de Ossó otorga un enfoque formativo al proceso de comunicación de los logros de aprendizaje de los estudiantes, reconociendo esta instancia como una herramienta fundamental que promueve en los estudiantes, familias y docentes el mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes, tanto en niveles de logro como la calidad de éstos.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar
Colegio Teresiano Enrique de Ossó

Las instancias de comunicación de logros de aprendizajes de los estudiantes se realizan a lo largo de todo el proceso evaluativo, resguardando que la información proporcionada sea un insumo importante sobre los progresos, obstáculos y desafíos por cumplir para la mejora del aprendizaje.

CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE APRENDIZAJES.

ARTÍCULO 4.3: Se entenderá por calificación y certificación al proceso de asignación de una nota en una instancia evaluativa y que permite establecer el nivel de logro alcanzado del estudiante.

Durante la semana sólo se podrán calendarizar un máximo de 5 evaluaciones sumativas en formato de pruebas o exposiciones orales, entendiéndose 1 diaria, más otras de desempeño o de proceso (Ej. Arte, Música, Ed. Física, Tecnología, entre otras). De esta manera, los/las estudiantes podrán rendir en un mismo día una prueba y una evaluación de proceso o de desempeño. Los estudiantes de III y IV medio podrán rendir dos evaluaciones un mismo día (una de plan común y otra de diferenciado).

Para este punto se considerarán sólo las evaluaciones escritas, las disertaciones, las interrogaciones orales, la entrega de informes de laboratorio y los controles menores, que requieren preparación previa por parte de los estudiantes.

Los controles menores que evalúen lo aprendido en la misma clase, pueden aplicarse en simultáneo con la evaluación sumativa diaria o de desempeño ya planteada. La entrega de trabajos de investigación también puede coincidir con dichas evaluaciones.

Los profesores darán a conocer a Coordinación Académica su plan de evaluación al inicio de cada semestre para todas las asignaturas (Léase Proyección de evaluaciones).

ARTÍCULO 4.4: Los estudiantes deben mantener una actitud de probidad y honestidad frente a las situaciones evaluativas de las que les corresponda participar. De verificarse plagio en trabajos escolares o copia en las pruebas, se considerará que el estudiante incurre en una falta grave, que deberá ser sancionada en función del reglamento interno del colegio.

Hacer uso de ayudas no autorizadas en pruebas directo a un compañero o de cualquier medio tecnológico y/o escrito ("copiar"): En este caso el /la profesor/a debe retirar el instrumento de evaluación al estudiante y registrar en él con letra manuscrita "estudiante es sorprendido utilizando ayudas no autorizadas" ("copiando"). El estudiante debe firmar esta declaración. En este caso se aplicará el reglamento de convivencia escolar.

Plagios de trabajos de investigación: El/la estudiante deberá presentar en un plazo máximo de 3 días hábiles un nuevo trabajo realizado en forma individual. El docente debe escribir en el registro de anotaciones del estudiante la situación acontecida. En este caso se aplicará el reglamento de convivencia escolar.

Entregar prueba en blanco (sin contestar): El /la profesor/a registra en la misma prueba con letra manuscrita "estudiante entrega prueba en blanco". El estudiante debe firmar esta declaración. En este caso se aplicará el reglamento de convivencia escolar.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar
Colegio Teresiano Enrique de Ossó

Negarse a rendir una prueba escrita, interrogación oral, control u otro. El /la profesor/a deberá escribir dicha situación en el registro de anotaciones del estudiante “Ej. el estudiante se niega a rendir evaluación o la interrogación oral o el control en Educación Física”. El estudiante debe firmar esta declaración. En este caso se aplicará el reglamento de convivencia escolar y se registrará nota mínima por negarse a rendir una evaluación en la que está presente (1.0)

En los casos en que el estudiante haya faltado a la probidad, la instancia de evaluación será un instrumento diferente para verificar sus aprendizajes, aumentando el nivel de exigencia a un 80%. En esta instancia el profesor será acompañado por un integrante del área académica.

CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE APRENDIZAJES.

ARTÍCULO 4.5: La calificación señala en forma sintética el nivel de logro del aprendizaje parcial o final alcanzado por un estudiante en una asignatura y curso determinado. Se expresa en lenguaje y formato comprensible y se comunica de forma oportuna a los alumnos y a sus apoderados.

Para todos ciclos y sus asignaturas la calificación se expresará en escala numérica de 1 a 7, siendo el 4 la calificación mínima de aprobación y el porcentaje de logro para la calificación mínima del 60%.

Para los/as estudiantes de Pre-Kínder y Kínder, todas las evaluaciones serán expresadas en conceptos, estos son:

L: Logrado.

PL: Por

lograr.

ML: Medianamente Logrado.

NL: No logrado.

NE: No Evaluado.

NO: No

observado.

Desde lo socioemocional/actitudinal la evaluación es la siguiente:

S: Siempre.

G: Generalmente.

O:

Ocasionalmente.

N: Nunca.

ARTÍCULO 4.6: La cantidad y ponderación de las calificaciones se organizará en un plan de calificaciones por asignatura y curso que dependerá exclusivamente de la planificación de la evaluación realizada semestralmente por los profesores y aprobada por la coordinación académica, considerando sus respectivas actualizaciones.

El criterio para la definición del número de calificaciones será el plan de estudios, es decir, la cantidad de hora por asignatura y los aprendizajes a desarrollar durante un año escolar concreto (y sus semestres) a partir de ellos se levanta la descripción de los principales desempeños que serán evaluados y finalmente se indican aquellos que se transformarán en las evaluaciones sumativas.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar
Colegio Teresiano Enrique de Ossó

En caso de que la calificación final de una asignatura corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%" (artículo 18 letra h) del Decreto de Evaluación (67/2018))

ARTÍCULO 4.7: El plan de calificaciones por asignatura será elaborado a partir de la Planificación anual de la evaluación realizada por los profesores, y por lo tanto debe estar referida a los objetivos de aprendizaje y criterios de evaluación abordados durante las clases y comprendidos por los estudiantes.

Por lo anterior, el plan de calificaciones de cada asignatura y sus ajustes será informado a los estudiantes y apoderados oportunamente.

REPORTES DE LA EVALUACIÓN SUMATIVA Y SUS CALIFICACIONES

El Colegio Teresiano Enrique de Ossó otorga un enfoque formativo al proceso de comunicación de los logros de aprendizaje de los estudiantes, reconociendo esta instancia como una herramienta fundamental que promueve en ellos, sus familias y docentes el mejoramiento de los aprendizajes, tanto en niveles de logro como la calidad de estos.

Las instancias de comunicación de logros de aprendizajes se realizarán a lo largo de todo el proceso evaluativo, resguardando que la información proporcionada sea un insumo importante sobre los progresos, obstáculos y desafíos por cumplir para la mejora del aprendizaje.

SISTEMAS DE REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES.

ARTÍCULO 4.8: Respecto del registro de las calificaciones, será responsabilidad del profesor de cada asignatura ingresarlas en el sistema de registro correspondiente, léase plataforma educativa, en el libro digital, sin perjuicio de que el colegio determine un procedimiento diferente de ingreso de calificaciones al sistema de gestión de información diferente.

ARTÍCULO 4.9: El registro de las calificaciones tendrá la misma ponderación e información acerca de la unidad curricular y/u objetivo de aprendizaje evaluado que el plan de calificaciones.

ARTÍCULO 4.10: Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Desarrollo Personal no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Sin que obste a lo anterior, las clases mencionadas son obligatorias y se considerarán sus promedios al momento de considerar a un(a) estudiante como representante del colegio en una actividad externa a la comunidad y/o candidato a un premio o distinción institucional, lo cual es propio del sello y carisma del colegio.

ARTÍCULO 4.11: Los reportes de las calificaciones se ajustarán a los períodos de organización temporal del año escolar. De esta manera, al finalizar cada período (semestre) se entregará a los apoderados y a los estudiantes un informe con las calificaciones obtenidas.

ARTÍCULO 4.12: Al término de cada semestre, se entregará un reporte de calificaciones y un informe de personalidad a través de una entrevista personal de parte del profesor jefe, donde se proporcionará información sobre el proceso de aprendizaje del estudiante, sobre todo en aquellos casos donde el rendimiento obtenido dé cuenta de una situación de desempeño compleja o riesgosa.

*Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar Colegio
Teresiano Enrique de Ossó*

El informe anual de cierre de proceso de aprendizaje contendrá el acumulado de las calificaciones obtenidas e información respecto de la situación del estudiante en cuanto a su posible aprobación o reprobación del año lectivo. El Establecimiento entregará al apoderado/a, al menos, los siguientes informes impresos:

- Un Informe al término de cada semestre, con las notas parciales y promedios semestrales.
- Un Informe semestral y anual de Desarrollo Personal y Social del Estudiante.
- El Certificado Anual de Estudios, entregado en la entrevista personal de finalización del año escolar.
- En caso de que el apoderado requiera el Informe del Desarrollo Personal y Social del Estudiante durante el transcurso del año deberá solicitarlo al Profesor jefe correspondiente, quien lo completará colaborativamente junto a orientación.

RECUPERACIÓN DE INSTANCIAS DE EVALUACIÓN

Como parte del proceso de evaluación que acompaña y sostiene a la enseñanza aprendizaje, las instancias donde se desarrollan tareas evaluativas sumativas son fundamentales para el efectivo cumplimiento del proceso.

Cuando por justificadas razones los estudiantes se ausentan de estas instancias, se necesita establecer protocolos y procedimientos claros y transparentes que permitan contar con la evidencia suficiente del aprendizaje que se debe certificar, considerando tanto la planificación evaluativa establecida para cada asignatura como el calendario escolar definido por el establecimiento.

Si la ausencia al colegio es menor a 21 días hábiles, el estudiante y su familia debe responsabilizarse de ponerse al día en los contenidos, habilidades y evaluaciones que queden pendientes. Si los días ausentes son más de 21, ello implicará una autorización de la Dirección del colegio, según señala el decreto de evaluación vigente N.º 67 (2018).

ARTÍCULO 4.13: Se establecerán instancias de recuperación de evaluaciones, según el calendario escolar anual. Desde 1º a 4º Básico las evaluaciones no rendidas se recuperarán en la sala de clases con los profesores correspondientes en las fechas acordadas con los estudiantes y sus apoderados.

Desde 5º Básico a IV medio se realizarán los martes, después de la jornada escolar o en días adicionales que la Coordinación académica determine por casos excepcionales. Cada estudiante será citado por un correo enviado a su apoderado, desde secretaría académica o asistente técnico de áreas, la semana anterior al martes que corresponde rendir su evaluación.

Los estudiantes que participen de estas instancias habrán de justificar debidamente su inasistencia (con comunicación del apoderado indicando específicamente las razones y/o certificado médico) a la evaluación correspondiente para poder acceder a la recuperación de las evaluaciones establecidas según calendario.

PROTOCOLO DE EVALUACIONES RECUPERATIVAS

Para acceder a la instancia de evaluación recuperativa, al momento de rendirla de manera atrasada, el estudiante deberá presentar al o los docentes a cargo, uno de estos documentos:

- Certificado médico (copia)
- Autorización de viaje emitido por la dirección del establecimiento (copia de documento emitido por Dirección)
- Pase de coordinación: En casos excepcionales que deberán ser aprobados por la coordinación de ciclo correspondiente, se aceptará justificación del apoderado ante situación personal o familiar, a través de agenda escolar.

Además, en todos los casos, deberá presentar el pase de evaluación recuperativa impreso y firmado por el apoderado, que se adjuntará en el correo de citación.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar
Colegio Teresiano Enrique de Ossó

En el caso de evaluaciones recuperativas:

- a) Se aplicará una evaluación diferente a la rendida por el resto del curso.
- b) Será rendida el día de la semana y en horario extraescolar dispuesto oficialmente por el colegio para estas instancias.
- c) Cuando el estudiante presente certificado médico o autorización de viaje desde dirección o en casos excepcionales aprobados por coordinación de ciclo correspondiente, justificación del apoderado por situación personal y/o familiar, la evaluación tendrá el mismo nivel de exigencia que el resto del curso, es decir, 60%.
- d) Si el estudiante se presenta a rendir la evaluación SIN certificado médico o autorización de viaje desde dirección o justificación del apoderado por situación personal y/o familiar, podrá rendirla con un 80% de exigencia.
- e) Si el estudiante NO se presenta en la fecha y hora en que es citado a la evaluación recuperativa, obtendrá la calificación establecida para dicho fin en este reglamento, que corresponde a un 1.0 (uno punto cero). Excepto que esté debidamente justificado.
- f) En el caso de evaluaciones a través de actividades prácticas, los estudiantes que no asistan a dicha evaluación, disertación, entrega de trabajo o práctica musical (vocal, instrumental, corporal o mixta), presentación de baile o danza y traigan justificativo, serán evaluados la clase siguiente con la misma rúbrica que sus compañeros y con un nivel de exigencia igual (60%).
- g) En el caso de evaluaciones a través de actividades prácticas, los estudiantes que, SIN justificación, no asistan a dicha evaluación, disertación, entrega de trabajo o práctica musical (vocal, instrumental, corporal o mixta), presentación de baile o danza, serán evaluados la clase siguiente con la misma rúbrica que sus compañeros y con un nivel de exigencia mayor (80%).
- h) Si el estudiante no rinde la evaluación indicada en los puntos f o g, es decir, no se presenta a la evaluación recuperativa, obtendrá la calificación establecida para dicho fin en este reglamento, que corresponde a un 1.0 (uno punto cero). Excepto que esté debidamente justificado.
- i) El Coordinador Académico de ciclo indicará al estudiante en la fecha y horario en que debe rendir la evaluación pendiente.
- j) En situaciones excepcionales o de fuerza mayor, no contempladas en los puntos anteriores, se podrán adoptar los procedimientos correspondientes de parte de Coordinación Académica General y/o de ciclo, en conjunto con el Departamento de la asignatura.

Al rendir las evaluaciones recuperativas, los estudiantes deberán cumplir las mismas normas que se establecen para las evaluaciones regulares, especialmente en lo relativo a puntualidad, a mantener una actitud honesta y de disposición al aprendizaje.

El colegio podrá definir modalidades especiales de recuperación, para el caso de un estudiante que presente ausencias prolongadas, o reiteradas inasistencias a las instancias de evaluación sumativa que estén debidamente justificadas.

Asimismo, se tomarán las medidas correspondientes relacionadas con la responsabilidad y que están presentes en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

PLAN DE EVALUACIÓN ESPECIAL

Si un/a estudiante por situaciones médicas, deportivas u otras que no se especifican en este documento, requiere de una adaptación de sus procesos evaluativos, sus padres y/o apoderados deberán presentar documentación que avale dicha solicitud, emitida por especialistas externos y entidades respectivas, justificando la imposibilidad de cumplir con sus evaluaciones y que requiera de la flexibilidad y/o modificación de los procesos evaluativos proyectados para cada semestre.

Será de responsabilidad de la coordinación académica reunir los antecedentes, definir si el/la estudiante podrá acceder a un calendario de evaluaciones distinto al de su curso y en caso de ser aceptado, generar un “Plan de Evaluación Especial.”

Una vez realizado este proceso, la coordinación académica de ciclo respectiva, notificará al apoderado del/la estudiante el estado de su solicitud y de ser aceptado enviará por correo el “Plan de evaluación especial” que registrará para su hijo/a.

REFLEXIÓN DOCENTE A PARTIR DE RESULTADOS DE APRENDIZAJES.

Con la finalidad de que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales de cada asignatura y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza se disponen los siguientes artículos:

ARTÍCULO 4.14: Se establecerán instancias colectivas, a lo menos, una vez al semestre, donde los profesores analicen los resultados educativos a partir de las evaluaciones implementadas en el semestre, y se tomen decisiones pedagógicas en función de dicho análisis de resultados.

ARTÍCULO 4.15: Al finalizar cada instancia de análisis de resultados de aprendizaje se levantarán planes de acción de corto plazo que -una vez autorizados por la coordinación pedagógica- serán implementados y evaluada su efectividad en el período escolar inmediatamente siguiente a la fecha de la jornada o instancia de reflexión.

Estos planes de acción se focalizarán en aquellos aprendizajes más descendidos que surgen a partir del análisis de los resultados y que pueden ser superados con acciones focalizadas.

CAPÍTULO V
EVALUACIÓN DIVERSIFICADA, NECESIDADES DE APOYO
Y ADECUACIÓN CURRICULAR.

1. EVALUACIÓN DIVERSIFICADA.

La diversificación de la enseñanza corresponde a aquella modalidad educativa donde se seleccionan y organizan situaciones de enseñanza, de manera que sea posible individualizar y contextualizar la experiencia de aprendizaje, para lograr el mayor grado posible de participación y aprendizaje de todos los estudiantes.

Se reconoce que en la sala de clases se despliega una diversidad de capacidades, intereses, necesidades, aptitudes y realidades socioculturales, las cuales influyen en la manera de abordar el aprendizaje de cada uno de nuestros estudiantes.

Por esta razón, la diversificación de la evaluación requiere responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes, de modo que todos puedan mostrar lo que han aprendido. Lo central de la diversificación de la evaluación es que los objetivos de aprendizaje y los criterios de logro se mantengan para todos los estudiantes, a pesar de cambios en el formato o en el tema específico que se aborde.

Por todo lo señalado anteriormente, se espera que las planificaciones de la enseñanza y de la evaluación consideren diversas formas de desarrollar los objetivos de aprendizajes, como también distintas alternativas para su evaluación, incluyendo oportunidades tanto para la elaboración de productos, como para la ejecución, despliegue o desarrollo de tareas evaluativas de desempeño.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar
Colegio Teresiano Enrique de Ossó

ARTÍCULO 5.1: Se entenderá la evaluación diversificada como aquel proceso que permita la utilización de diversas estrategias y procedimientos durante la etapa de evaluación. En este sentido, las estrategias de evaluación diversificada buscan asegurar tanto la comprensión como la expresión de la información por parte del estudiante; para que éste no vea limitada sus posibilidades y se sienta competente para acceder, participar y progresar en el currículum escolar del nivel que cursa, en concordancia con su grupo etario.

ARTÍCULO 5.2: La implementación de la evaluación diversificada para todos los estudiantes de la clase, tendrá como propósito otorgar oportunidades diversas para demostrar el logro de sus aprendizajes, manteniendo los objetivos y los criterios de logro correspondientes al nivel.

ARTÍCULO 5.3: La diversificación de la evaluación responderá al plan anual de planificación de la enseñanza, el cual será traducido en una proyección de evaluación anual y semestral.

ARTÍCULO 5.4: La evaluación diversificada, deberá resguardar el criterio respecto de variar la forma en que se evalúa; considerando distintas instancias e instrumentos de evaluación, respetando los niveles de aprendizaje, multiplicidad de intereses, formas de aprender y características culturales, sociales y emocionales de los estudiantes.

2. NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE).

Un estudiante que presenta Necesidades Educativas Especiales es aquel que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23).

ARTÍCULO 5.5: Se entenderá por Necesidades Educativas Especiales a todas aquellas dificultades que presenten los estudiantes en algún periodo de su escolaridad, que afecten o interfieran en su proceso de aprendizaje de manera transitoria o permanente.

Según el Decreto N°83/2015, las Necesidades Educativas Especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio:

- **Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente:** Son aquellas barreras para aprender y participar del proceso educativo, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.
- **Necesidades Educativas Especiales de carácter transitorio:** Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticadas por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado periodo de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, demanda el desarrollo de

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar
Colegio Teresiano Enrique de Ossó

las capacidades en los profesores para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes.

ARTÍCULO 5.6: Todos los estudiantes que, habiendo tenido enseñanza y evaluación diversificada, no logren acceder a los objetivos propuestos para su nivel y presenten dificultades en su proceso de aprendizaje, serán derivados a los equipos de apoyo del colegio para determinar el tipo de acompañamiento a realizar.

ARTÍCULO 5.7: A partir del análisis de la información recibida, los equipos de apoyo del ciclo en conjunto con el profesor jefe, solicitarán a la familia evaluaciones de carácter integral y multidisciplinario a profesionales externos competentes (según el título II y artículo 16 del D.S. N°170¹ y/o de acuerdo a las sugerencias de los equipos de apoyo), con la finalidad de obtener una visión sistémica de las potencialidades, debilidades y factores contextuales que permean la vida de cada estudiante.

Los profesionales competentes que pueden participar del proceso diagnóstico de los estudiantes con NEE, son del área de la: neurología, psiquiatría, psicología, fonoaudiología, terapia ocupacional, educación diferencial y psicopedagogía.

Se podría acordar con la familia, que luego de esta apreciación de los especialistas externos, el colegio junto a su equipo académico, decidirán un periodo y estrategias de flexibilización de evaluaciones, acorde a las características de la información recibida.

ARTÍCULO 5.8: En caso de que los equipos de apoyo requieran contar con mayores antecedentes e información para obtener una clarificación del diagnóstico, podrán derivar y/o solicitar a otros profesionales competentes una segunda opinión.

2.1. NECESIDADES DE APOYO.

Están referidas al diseño e incorporación de otras medidas o estrategias más individualizadas, para estudiantes en los que se constata progreso insuficiente, pese a estrategias de aula diversificadas.

Las necesidades de apoyo se determinan cuando existe un diagnóstico multidisciplinario que informa de las dificultades o barreras para el aprendizaje, a la vez que señala o indica el diseño de un plan específico de intervención. Este plan explicita estrategias que el docente podría utilizar, para que el estudiante intente responder de la mejor forma posible al instrumento de evaluación.

En el caso de estudiantes TEA, se cuenta con el PAEC, Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual que incluye apoyos de tipo cognitivo, emocional y conductual para brindar a cada estudiante las estrategias metodológicas y afectivas que requiere para un óptimo desarrollo integral. Esta ficha individual se renueva anualmente.

Evaluación diversificada mediada.

Todos aquellos estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales ya sean de carácter transitorio o permanente, podrían contar con evaluación diversificada mediada de manera temporal, donde se implementarán estrategias individualizadas para cada caso, con el fin de responder a los objetivos de aprendizaje y habilidades propuestas en el instrumento de evaluación.

ARTÍCULO 5.9: La decisión de implementar las estrategias de evaluación diversificada mediada del estudiante, será responsabilidad de los equipos académicos de cada ciclo, junto a los profesionales internos del establecimiento que se consideren pertinentes para cada caso. Esta decisión se tomará en base a los informes de especialistas externos que el apoderado presente, según sea el diagnóstico del estudiante.

1 Decreto orientador para la toma de decisiones en la evaluación diagnóstica.

2.2. ADECUACIÓN CURRICULAR.

“Las adecuaciones curriculares se entenderán como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar”. (Decreto 83. MINEDUC)

ARTÍCULO 5.10: Se entenderá la **adecuación curricular** como un proceso dinámico y flexible que da respuesta a la diversidad, asegurando un aprendizaje de calidad y el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades. Pretende ajustar o modificar las prácticas educativas, los procesos evaluativos y, de ser necesario, algunos componentes del currículum nacional (objetivos de aprendizaje) no afectando los aprendizajes que son imprescindibles.

ARTÍCULO 5.11: Las decisiones de implementar adecuaciones curriculares deberán considerar como punto de partida toda la información previa recabada durante el proceso de evaluación diagnóstica integral e interdisciplinaria de Necesidades Educativas Especiales.-

ARTÍCULO 5.12: Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes, que, pese a contar con evaluación diversificada mediada y que no logren los objetivos propuestos para su nivel, podrían acceder a un Plan de Adecuación Individual (PAI), **de objetivos de aprendizaje o de acceso**, según sea el caso correspondiente. Esto con la finalidad de minimizar las barreras frente al aprendizaje y la participación. En el caso de adecuación de objetivos (PACI), esto debe ser realizado por el profesional externo que atiende al estudiante, lo cual deberá ser revisado para su posterior modificación y/o aprobación por parte del equipo psicoeducativo, en conjunto con los docentes pertinentes. En el caso de adecuaciones de acceso, revisar artículo 5.14.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar
Colegio Teresiano Enrique de Ossó

ARTÍCULO 5.13: El diseño de la evaluación será concordante con lo estipulado dentro del Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) y se aplicará sólo en aquellas asignaturas que se hayan considerado dentro del plan.

ARTÍCULO 5.14: En la implementación del Plan de Adecuación Individual (PAI), participarán: el profesor jefe, el profesor de la asignatura correspondiente, el educador diferencial u otro integrante de los equipos de apoyo, realizando **adecuaciones de acceso**, especialmente en las evaluaciones de todo tipo.

ARTÍCULO 5.15: El procedimiento formal para acceder a la evaluación diversificada mediada y/o adecuaciones curriculares, consta de las siguientes cuatro etapas:

ETAPA 1: Detección de las necesidades específicas de apoyo educativo

En esta etapa, deben participar, en primera instancia, el profesor jefe, quien deberá completar una pauta de derivación interna con información de los estudiantes con necesidades educativas especiales, la cual será entregada al Equipo Psicoeducativo, para iniciar un proceso de acompañamiento.

ETAPA 2: Derivación a profesionales externos

En esta etapa, se solicitará la evaluación de especialistas externos, quienes otorgarán información respecto a las dificultades que presenta el estudiante y que impactan en su proceso de aprendizaje. Esta información, será clave para la obtención de una mirada integral y respetuosa de las características individuales de cada estudiante, que posibilite un progreso real y efectivo en el aprendizaje.

El informe del especialista debe contener la siguiente información:

- Informe escrito en computador (dentro de lo posible) o con letra legible.
- Registrar fecha de evaluación.
- Detallar pruebas aplicadas (en caso de que ello corresponda).
- Emisión de un diagnóstico.
- Detallar tratamiento a seguir: terapia, medicamento (nombre, dosis, objetivo del medicamento).
- Entregar sugerencias para el colegio y la familia.
- Indicar si necesita derivación a otro especialista.
- Completar los datos del especialista: nombre, especialidad, mail y firma.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar
Colegio Teresiano Enrique de Ossó

El Equipo de Apoyo de cada ciclo, tendrá la facultad de solicitar ampliar la información cuando la documentación entregada se encuentre incompleta, no cumpla con lo exigido o no aporte la información necesaria para la toma de decisiones.

Todas aquellas situaciones emergentes y que no se mencionan en este reglamento, serán resueltas a partir de la fecha que se presenten los antecedentes, no teniendo carácter retroactivo.

ETAPA 3: Resolución Interna

En esta etapa los equipos de apoyo de cada ciclo analizan los antecedentes entregados por los especialistas externos y junto a la información recopilada, toman decisiones respecto del proceso de acompañamiento y las medidas pedagógicas que se implementarán para apoyar al estudiante en su proceso de aprendizaje.

Etapas 4: Formalización y socialización

En esta etapa, el profesor jefe junto al equipo psicoeducativo de cada ciclo informa al apoderado sobre el acompañamiento que se le otorgará al estudiante, explicitando las decisiones, orientaciones y compromisos que se deben llevar a cabo.

Los estudiantes que ya están en el catastro deben enviar sus informes de avance y actualización, al año siguiente, a más tardar el 15 de abril.

CAPÍTULO VI. PROMOCIÓN Y REPITENCIA

CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN ESCOLAR

Desde la mirada del colegio Teresiano Enrique de Ossó, los procesos evaluativos están centrados en resguardar el aprendizaje integral de los estudiantes, quienes habiendo logrado los objetivos establecidos y cumpliendo los requisitos mínimos de asistencia, culminan favorablemente un curso y transitan al nivel inmediatamente superior o egresan de educación media, estableciéndose así la promoción escolar. De lo contrario, en caso de no lograr los objetivos propuestos y el no cumplimiento del mínimo de asistencia exigida y tal como lo declara la normativa nacional vigente, se considerará la repitencia del estudiante como una medida excepcional que tendrá por finalidad velar por bienestar socioemocional y académico del estudiante.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar
Colegio Teresiano Enrique de Ossó

En atención a lo señalado, se establecen los siguientes Artículos:

ARTÍCULO 6.1: El decreto de evaluación 67/2018 en su ARTÍCULO 2° e) define la **PROMOCIÓN** escolar como la acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

ARTÍCULO 6.2: El decreto de evaluación 67/2018, en su ARTÍCULO 10 define dos criterios para determinar la **PROMOCIÓN ESCOLAR**, el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Los estudiantes que al finalizar el año escolar cumplen con los criterios de asistencia y logro de aprendizajes ya señalados, serán promovidos en forma directa.

En el caso de los estudiantes que no cumplen con esos criterios, ellos entran en “situación de riesgo de repitencia” que deberá ser resuelta en el colegio, aplicando lo dispuesto en los Artículos 11 del decreto (67/2018).

ARTÍCULO 6.3: La repitencia es entendida como una medida excepcional que toman los equipos directivos, consultando a los equipos profesionales y pedagógicos de los establecimientos educacionales, ante la presencia de estudiantes con “riesgo de repitencia”. Este proceso de toma de decisiones se basa en evidencias y juicios profesionales pedagógicos y psicosociales integrales descritas en el ARTÍCULO 11 del decreto (67/2018), como sigue:

“a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año; b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral”.

En caso de que un estudiante presentara riesgo de repitencia, ello deberá ser informado a su apoderado con la debida anticipación para establecer acuerdos, solicitando los apoyos pedagógicos y emocionales necesarios con el fin de aunar los criterios requeridos y posibilitar una posible mejora y promoción escolar.

ARTÍCULO 6.4: En este momento se debe iniciar un proceso de análisis conjunto entre el encargado académico de ciclo, el profesor jefe del estudiante, y otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante durante el año en curso. Este proceso está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

Colegio Teresiano Enrique de Ossó

oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal. Para esto el Decreto 67/2018 en su ARTÍCULO 11 sugiere, a lo menos, utilizar los siguientes criterios:

- a) el progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año, informando a la familia a través de entrega de informe de calificaciones, entrevista personalizadas, plataforma educativa.
- b) la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior a través de entrega y socialización de resultados de pruebas estandarizadas.
- c) consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

ARTÍCULO 6.5: Para resguardar la ecuanimidad y transparencia del procedimiento y de la toma de la decisión, se elaborará un informe de la situación del estudiante que señale objetivamente y de forma transparente el proceso de deliberación que explicita los criterios y las consideraciones que fundamentaron esta decisión, y los apoyos que recibió el estudiante durante el año. También incluirá las medidas de acompañamiento previstas para el estudiante (promovido o repitente), identificando las áreas de aprendizaje que requerirán apoyo, y los lineamientos generales que orientarán dicho acompañamiento del año siguiente. Este informe será elaborado y socializado por el equipo de profesionales a cargo del proceso educativo del estudiante. Con el propósito de asegurar un proceso transparente, cercano y comprometido, los criterios y las modalidades de evaluación serán difundidos de manera previa al estudiante y a su apoderado, antes de la ejecución de dicho plan.

ARTÍCULO 6.6: Una vez tomada la decisión, ya sea ésta de promoción o repitencia del estudiante, el establecimiento implementará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial para el estudiante tal como lo señala el ARTÍCULO 12 del decreto (67/2018)².

El plan de acompañamiento debe ser implementado y monitoreado durante el año calendario siguiente a la decisión de promoción o repitencia del estudiante en riesgo.

ARTÍCULO 6.7: Se espera que los colegios monitoreen el desempeño de los estudiantes y sus calificaciones, y detecten tempranamente situaciones que requieran ser abordadas precozmente y las aborden.

El colegio aplicará estrategias preventivas que analicen las evidencias de aprendizaje a lo menos bimestralmente y generen acciones pertinentes.

¹ Artículo 12:

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

*Reglamento de Evaluación y Promoción
Escolar Colegio Teresiano Enrique de Ossó*
CAPÍTULO VII. SITUACIONES ESPECIALES

ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO

ARTÍCULO 7.1:

Sólo pueden optar a realizar un intercambio estudiantil al extranjero los estudiantes que estén cursando entre 8º básico y IV medio en nuestro colegio. Para ello la familia debe enviar una carta a la dirección del colegio solicitando autorización para el intercambio, debe adjuntar fotocopia de los pasajes de vuelo y el programa escolar que realizará en el extranjero.

En el colegio se autorizarán los intercambios de aquellos estudiantes que hayan aprobado el primer semestre del año en curso, pudiendo estar fuera hasta un año lectivo.

La responsabilidad de los aprendizajes no adquiridos, por la ausencia en el colegio Teresiano Enrique de Ossó, serán de absoluta responsabilidad de la familia.

Para efectos de promoción, el estudiante debe estar registrado en el colegio y en el SIGE (Sistema de Información General de Estudiantes), por tanto, la familia deberá solicitar, mediante carta formal a la Dirección del colegio en el mes de diciembre del año en curso la aplicación del Decreto Nº67/2018 artículo 10, número 2 que justificaría la promoción con una asistencia inferior al 85% que exige este decreto de evaluación y promoción del Ministerio de Educación de Chile.

ELECTIVOS Y DIFERENCIADOS EN ENSEÑANZA MEDIA

El plan de electividad y de asignaturas diferenciadas es presentado año a año por el área académica.

De no haber un mínimo de 20 estudiantes NO SE DARÁ el electivo o diferenciado diseñado en el plan de estudios, salvo excepciones revisadas por el equipo directivo.

Electivos:

Los estudiantes de I y II año de Enseñanza Media deben elegir entre Arte y Música.

Los estudiantes de III y IV medio de Enseñanza Media deben elegir entre Música e Historia.

ARTÍCULO 7.2:

El proceso de electividad se realiza y se cierra a mediados de diciembre del año anterior a que sean cursados. Sólo y de manera excepcional, se permitirán cambios de electivos (solo cambio de asignatura) durante el mes de marzo, sujeto a cupo en el curso al cual se quiere optar. Para ello, el estudiante debe solicitar dicho cambio con la Coordinadora Académica del III Ciclo, fundamentar la solicitud, formalizándola con una carta (puede ser e-mail) firmada por el estudiante y su apoderado. De ser necesario se solicitará el acompañamiento del Orientador para guiar el proceso de cambio de electivo. Las calificaciones obtenidas, si hubiese, en el primer electivo se traspasan a la nueva asignatura. No se aceptan solicitudes de cambio de profesor al haber dos secciones de la misma asignatura.

Diferenciados III y IV medio

Todos los estudiantes de III y IV medio eligen tres asignaturas diferenciadas. Este proceso de elección se realiza en octubre y se cierra a finales de noviembre del año anterior a que sean cursados. Sólo se permitirán cambios excepcionales de Diferenciado la primera quincena de marzo del año escolar en curso, sujeto a cupo en el curso al cual se quiere optar y por orden de llegada. Para ello el estudiante debe solicitar el cambio con la Coordinadora Académica del Ciclo, fundamentar la solicitud, formalizándola con una carta firmada por el estudiante y su apoderado. De ser necesario se solicitará el acompañamiento del Orientador para guiar el proceso. Si hubiese, las calificaciones obtenidas en el primer diferenciado se traspasan a la nueva asignatura.

SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN/ CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

ARTÍCULO 7.3: El cierre anticipado del año escolar, es una medida excepcional que se otorga ante la solicitud del /la apoderado/a de un estudiante que por razones médicas fundadas incluyen situaciones de riesgo a la salud y bienestar emocional, las cuales requieren de dicho cierre. De ser aceptada esta solicitud, se entenderá que estudiante seguirá siendo alumno regular del colegio hasta el final del año lectivo que cursa.

Para acceder al “cierre anticipado del año escolar”, lo que implica dejar de asistir al establecimiento escolar, la/el apoderado/a deberá presentar formalmente una carta dirigida a la Dirección del colegio con copia a Coordinación Académica, exponiendo la situación del/la estudiante y adjuntando la información médica que sea relevante considerar para la toma de esta decisión.

Una vez realizada la solicitud, será facultad de la dirección del colegio, resolver la situación y determinar, junto a los docentes y equipos de apoyo que correspondan, si se accede a la solicitud de cierre anticipado de año escolar.

La promoción del estudiante con “cierre de año anticipado” será posible sólo si éste ha rendido satisfactoriamente un semestre del año respectivo.

La respuesta de esta solicitud será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Colegio. Si la resolución no es favorable, los apoderados podrán apelar a esta Resolución Interna en un plazo de 5 días hábiles.

INGRESO DE ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR EN CURSO

ARTÍCULO 7.4: En el caso del estudiante que ingrese al colegio durante el año escolar en curso, las calificaciones obtenidas por el estudiante en su colegio de procedencia serán incorporadas al proceso evaluativo del año en curso.

RETIRO ANTICIPADO DURANTE LA JORNADA DE CLASES

ARTÍCULO 7.5: En el caso que el apoderado de un estudiante solicite el retiro en horario anticipado de jornada por motivos de salud, actividades culturales o deportivas deberá seguir el siguiente protocolo:

Si su solicitud es por motivos médicos, ésta deberá presentarse por escrito formalmente y dirigida a la Dirección del establecimiento. Se debe adjuntar a dicha solicitud los certificados médicos que respalden dicha petición.

La respuesta de esta solicitud de retiro en horario anticipado durante la jornada escolar podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Colegio, dentro de un plazo de 15 días hábiles.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar
Colegio Teresiano Enrique de Ossó

En el caso de solicitud por actividades deportivas o culturales, ésta también deberá presentarse por escrito formalmente y dirigida a la Dirección del establecimiento. Se debe adjuntar documentos que evidencien y respalden dicha solicitud.

Para estos casos de retiro anticipado autorizado, el estudiante se deberá acercar al coordinador académico de ciclo para recalendarizar las evaluaciones en las que por estos motivos se ha ausentado.

VALIDACIÓN DE ESTUDIOS A ESTUDIANTES EXTRANJEROS

ARTÍCULO 7.6:

Aquel estudiante extranjero que ingresa al colegio Teresiano Enrique de Ossó con una situación especial ya sea, estudios en el extranjero no reconocidos en Chile, ausencia de certificados de calificaciones, otras, deberá solicitar al colegio matrícula provisoria de acuerdo con el Decreto. 2272/07.

El colegio realizará evaluación diagnóstica e incorporará al estudiante al curso superior al nivel a validar. El colegio trabajará los Objetivos de Aprendizaje, evaluará al estudiante y decidirá si es promovido o no al curso que corresponda según la edad.

En el caso de que presente una falta o débil adquisición de los Objetivos de Aprendizaje, se le solicitará nivelar para asegurar una adecuada incorporación al sistema educativo.

CONSIDERACIONES EN CONTEXTO DE EMERGENCIA

Este reglamento podrá modificarse de acuerdo con situaciones de emergencia en virtud de las indicaciones de las autoridades de salud y de educación.

Dichas modificaciones podrán referirse a:

- a.- Comunicación de los criterios y formas de evaluación (pudiendo cambiar el número y tipo de informe de calificaciones y desarrollo socioemocional).
- b.- Modalidad en las evaluaciones (pudiendo variar evaluaciones en modalidad online o remoto dependiendo de la naturaleza y característica de lo que se evaluará)
- c.- Número de evaluaciones formativas y sumativas por semestre (pudiendo aumentar o disminuir el número de evaluaciones sumativas indicado en este reglamento o modificar el calendario de evaluaciones de cada semestre)
- d.- Porcentaje de asistencia a clases (pudiendo ser menor al 85% indicado en este reglamento)

Toda situación no prevista en este Reglamento podrá ser resuelta por los profesionales que integran el área académica y la dirección del colegio, teniendo como criterios, los lineamientos generales del Decreto 67 de 2018.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar
Colegio Teresiano Enrique de Ossó

ÁREA ACADÉMICA
COLEGIO TERESIANO ENRIQUE DE
OSSÓ
2026